



Dirección Gestora del Proyecto Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del río Tempisque y Comunidades Costeras

29 de agosto de 2025.
SENARA-DIGEP-OFI-593-2025

ASUNTO: Tercer Bloque de consultas y respuestas realizadas sobre la Licitación 2025-CPI000002-PAACUME.

Estimados oferentes:

Con base a las solicitudes de aclaraciones con respeto a los términos de referencia y presentación de información, se manifiesta lo siguiente:

Consultor 1

Consulta #1 (13/08/2025)

Buenas tardes,

En referencia a la 2025CPI-000002-PAACUME "Supervisión Específica para las Obras de Conducción del Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME)." mediante la presente queremos solicitar las siguientes aclaraciones:

1. El apartado 5.9 solicita que todas las pruebas de laboratorio a realizar sean acreditadas, favor aclarar si el 100% de las pruebas deben estar acreditadas y si en caso de que existan algunas de las pruebas sin acreditación al momento de presentar la oferta esto es factor para desestimar la oferta? No es usual solicitar el 100% de las pruebas acreditadas, pues ningún laboratorio en Costa Rica cuenta con el 100% de sus pruebas acreditadas, la práctica usual es solicitar acreditación en aquellas que tengan mayor relevancia para el proyecto por la cantidad a ejecutar, por lo que se solicita que se revise este criterio.

Respuesta

Se mantiene el requisito de que las pruebas de laboratorio a realizar deben ser ejecutadas por laboratorios acreditados. Este criterio es esencial para garantizar la calidad y la fiabilidad del control de calidad en la obra.

Sin embargo, para abordar la situación planteada, se aclara que la empresa adjudicataria podrá contratar a más de un laboratorio para la ejecución de las pruebas requeridas.

Adicionalmente, en caso de que no exista en Costa Rica un laboratorio que cuente con la acreditación para alguno de los ensayos estipulados en los



documentos de la licitación, se podrá aceptar que dicha prueba sea realizada por un laboratorio con trayectoria reconocida a nivel nacional. Esta excepción estará sujeta a la previa aprobación por escrito del Contratante.

Consulta #2 (13/08/2025)

2. Para el cargo de Ingeniero Topógrafo Coordinador se está valorando tener maestría o doctorado, este criterio no es usual en Costa Rica pues dado el tipo de especialización, en la mayoría de los casos topógrafos con la experiencia solicitada cuentan con título de bachillerato, grado necesario para pertenecer al Colegio Profesional respectivo y con ello poder dar fe pública. El grado de licenciatura tampoco es usual, pero si se encuentran, sin embargo, maestría y doctorado se considera un criterio de evaluación que no es realista en el mercado local por lo que se solicita valorar la necesidad.

De antemano agradezco la consideración de esta solicitud.

Respuesta:

Se aclara que, si bien el pliego de condiciones valora una maestría o doctorado para el cargo de Ingeniero Topógrafo Coordinador, dicho grado académico no es un requisito excluyente ni obligatorio para este puesto.

La intención del criterio de evaluación es ponderar la formación académica adicional del profesional, pero no limita la participación de aquellos que, con el grado de licenciatura o bachillerato, poseen la experiencia y la idoneidad necesarias para el cargo. Los oferentes pueden demostrar su calificación a través de su experiencia profesional, la cual será valorada en la evaluación técnica.

Consultor 2

Consulta #1 (18/08/2025)

Buenos días,

En referencia a la Licitación 2025CPI-000002-PAACUME "*Servicio de Supervisión Específica para las Obras de Conducción*", a continuación, planteamos la siguiente solicitud:

Consulta:

En relación con el criterio No. 1, sub-ítem 8, solicitamos la reestructuración del requisito mencionado. El cartel de licitación establece varios criterios y subcriterios que deben evaluarse en un contexto integral. En particular, queremos destacar los siguientes criterios:

- **Estado de Balance General:** Se requiere demostrar que, durante al menos dos años, el patrimonio sea superior a los pasivos



(específicamente en los años 2023 y 2024), y que, al analizar el periodo completo, la tendencia del patrimonio sea creciente.

- **Margen EBITDA** del 32,5%.

En el caso de nuestra representada, asociada a una empresa internacional, esta ha realizado diversas adquisiciones en los últimos años, lo que ha generado apalancamiento y le ha permitido consolidarse como un actor clave en los sectores de ingeniería, infraestructura y tecnología en el mercado mundial. Este crecimiento, sin embargo, se refleja en ciertos indicadores a corto plazo.

En sectores como infraestructura, telecomunicaciones o energía, donde las inversiones iniciales son altas y los plazos de recuperación largos, es común que el pasivo sea superior al patrimonio. Esto no implica que la empresa esté en riesgo, sino que está financiando proyectos a largo plazo. En este contexto, es fundamental analizar la ratio de cobertura de intereses y la ratio de endeudamiento a largo plazo. Un pasivo superior al patrimonio no representa una preocupación si la empresa posee una sólida capacidad de generar ingresos y controlar costos.

Adicionalmente, los valores de EBITDA solicitados no reflejan la realidad del mercado de las empresas de consultoría e ingeniería.

Por lo tanto, solicitamos la eliminación de los subcriterios mencionados anteriormente del cartel de licitación, manteniendo los demás indicadores, para que los criterios de análisis sean coherentes con lo que el mercado puede ofrecer.

Respuesta:

La exigencia de que el patrimonio sea superior a los pasivos y el análisis del margen EBITDA son criterios complementarios al índice de endeudamiento. Estos indicadores permiten una evaluación integral de la solidez financiera y la capacidad de generación de ingresos operativos de la empresa. Mantener estos criterios es fundamental para garantizar que el Contratante seleccione a un oferente con la solvencia económica y la estabilidad financiera necesarias para mitigar riesgos y asegurar la correcta y exitosa ejecución del proyecto.

Adicionalmente, revisar la “Enmienda No.2 Concurso Público Internacional 2025CPI-000002-PAACUME”), publicada en la página del SENARA según lo establecido en el punto 15.6 de los DDL (Datos de Licitación) del pliego de condiciones.



Consultor 3

Consulta #1 (19/08/2025)

Servicios de consultoría para: *Supervisión Específica para las Obras de Conducción del Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME).*

PREGUNTA

Tras la publicación de la Enmienda 2, al respecto del siguiente requisito establecido en el Pliego Criterio No.1: Autorización para presentar la oferta y capacidad para obligarse y contratar:

"También deberá demostrar, con al menos una carta de referencia de crédito bancario o algún mecanismo similar, que cuenta con financiamiento disponible para el Proyecto de, al menos, US\$1.000.000,00."

Solicitamos aclarar si la capacidad financiera de una empresa medida como el capital de trabajo disponible (diferencia entre activo corriente y pasivo corriente) es un mecanismo alternativo válido para demostrar que un proponente cuenta con la capacidad financiera necesaria para el proyecto. Gracias

Respuesta:

Se aclara que la capacidad financiera de una empresa medida como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente no es un mecanismo alternativo para demostrar la capacidad financiera necesaria para el proyecto, ya que la solicitud de demostrar que el Consultor tiene acceso a una línea de crédito o a efectivo en una cuenta bancaria es para constatar que tienen acceso a efectivo inmediato para capital de trabajo, lo cual es fundamental para cubrir sus obligaciones en el corto plazo, con lo cual se vuelve información complementaria a la diferencia entre activo corriente y el pasivo corriente.

La información financiera que se proporcione será evaluada por el Contratante para verificar que se demuestre la disponibilidad de los fondos necesarios para el proyecto.

Consultor 4

Consulta #1 (21/08/2025)

Enmienda No. 2, pág. 9.

El Numeral 4. "Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo (TEC-5)" indica dentro de la "Tabla: Cálculo de Puntaje a asignar por Calificaciones Generales" indica dentro de los "Puntos según Formación":

"Bachillerato
Licenciatura
Maestría



Post Grado / Doctorado"

Sin embargo, en otros países un Posgrado puede ser Especialización pero su profundización no es tan alta como una maestría o un doctorado, por lo que amablemente se solicita ajustar los requerimientos para la asignación de puntaje de la Tabla de la siguiente manera:

"Bachillerato

Pregrado / Licenciatura

Posgrado / Especialización

Maestría ó Doctorado"

Respuesta:

Se rechaza la solicitud. La intención de esta estructura es reconocer y valorar el nivel de formación formal de los profesionales, sin entrar en la diferenciación de grados académicos o títulos específicos de cada país. La categoría "Post Grado / Doctorado" está diseñada para englobar las formaciones de más alto nivel, asegurando la equidad en la evaluación de todas las propuestas.

El pliego de condiciones ya establece un marco de puntuación que considera tanto la formación como la experiencia, lo que permite una evaluación integral y justa de cada profesional propuesto.

Consulta #2 (21/08/2025)

Enmienda No. 2, pág. 9.

El Numeral 4. "Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo (TEC-5)" indica dentro de la "Tabla: Cálculo de Puntaje a asignar por Calificaciones Generales" indica dentro de los "Puntos según Formación":

"Bachillerato

Licenciatura

Maestría

Post Grado / Doctorado"

OBSERVACIÓN: Debido a que los trabajos de Supervisión se realizarán 100% en Campo, no encontramos necesario evaluar algunos cargos con el título de Doctorado para la asignación del puntaje, teniendo en cuenta que la experiencia práctica y el conocimiento en campo son lo que realmente marca la diferencia en este tipo de trabajos y que además un doctorado está orientado a la investigación teórica y al desarrollo de nuevos conocimientos, está enfocado a un entorno académico o de laboratorio, diferente a una especialización o maestría que se centran más en aplicar el conocimiento para resolver problemas reales y tangibles en obras, para gestionar proyectos en tiempo y forma, y para enfrentar los desafíos inesperados que solo se presentan en el sitio de la obra. Para los cargos en campo, la experiencia práctica y la toma de decisiones rápidas son mucho más valiosas que la investigación teórica.

Por lo anterior, solicitamos ajustar las Calificaciones del personal clave propuesto así:

"Bachillerato

Pregrado / Licenciatura



Posgrado / Especialización
Maestría ó Doctorado"

Respuesta:

Se rechaza la solicitud. Si bien es cierto que la experiencia práctica en campo es de vital importancia, la formación académica avanzada, como la de un doctorado, también es un factor relevante que demuestra una capacidad superior para el análisis crítico, la resolución de problemas complejos y la innovación.

Esta evaluación integral de la experiencia y la formación académica es consistente con las normativas del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y permite seleccionar al mejor equipo profesional para garantizar el éxito de un proyecto de esta envergadura.

Consulta #3 (21/08/2025)

Enmienda No. 2, pág. 9.

El Numeral 4. "Calificaciones del personal clave propuesto y su idoneidad para el trabajo (TEC-5)" indica dentro de la "Tabla: Cálculo de Puntaje a asignar por Calificaciones Generales" indica dentro de los "Puntos según Formación":

"Bachillerato

Licenciatura

Maestría

Post Grado / Doctorado"

OBSERVACIÓN: En concordancia con la consulta anterior, amablemente se solicita eliminar el término "Post Grado" en el requerimiento de Doctorado, ya que Maestría también es un tipo de posgrado y se puede prestar para mal interpretaciones al presentar las hojas de vida del Personal Clave en la oferta.

Respuesta:

Se rechaza la solicitud. El pliego de condiciones ya establece un marco de puntuación claro que distingue entre una licenciatura, una maestría y una categoría superior que incluye el posgrado y el doctorado. Mantener el término "Post Grado" en conjunto con "Doctorado" es necesario para cubrir una variedad de títulos académicos de alto nivel que, aunque no sean doctorados, superan el nivel de maestría y, por lo tanto, merecen una valoración acorde.

Consulta #4 (21/08/2025)

Segundo Bloque de Respuestas, pág. 32.

Respecto a la Respuesta 15, de la pág. 32, relacionada con el reconocimiento de costos por la Mayor Permanencia por causas ajenas al Supervisor, el cliente indica que:



"Se mantiene lo estipulado en los Documentos Base del Concurso debido a que el ajuste de precios por condiciones de ampliaciones de plazo de la obra se maneja por medio de los reajustes estipulados en el apartado 46b de las Condiciones Particulares del Contrato".

Sin embargo, el apartado 46b indica lo siguiente:

"Agregar la presente cláusula según lo siguiente:

46b. Reajuste de Precios

El reajuste de precios se aplicará a los montos pagaderos al Consultor, conforme las cantidades aprobadas por el Contratante, de acuerdo con la Cláusula 45. No se aplicarán reajustes de precios a los trabajos valorados en función del costo o precios actuales".

Esta Cláusula 46b no está relacionada con la consulta de reconocimiento de costos por la Mayor Permanencia por causas ajenas al Supervisor.

Por lo anterior amablemente se solicita dar respuesta de forma clara y precisa en cuanto a que en el evento que por causas ajenas al Supervisor sea necesaria la ampliación del plazo para la ejecución del contrato, se reconozcan los mayores valores que se generen por concepto de mayor permanencia o ¿cómo se manejarán este posible reconocimiento?

Respuesta:

Si se requiere ampliar el plazo de ejecución del Contrato, se reconocerán los Costos por Mayor Permanencia, para los que se usarán los precios de referencia contratados, los cuales estarán sujetos a reajustes según la cláusula 46b de las Condiciones Particulares del Contrato, mismos que deberán considerar lo estipulado en las cláusulas 46a y 47 de las Condiciones Generales y Particulares del Contrato.

Consulta #5 (21/08/2025)

DSP, Numeral 5.5, Aspectos Ambientales, Sociales y de seguridad, higiene y salud ocupacional, pág. 96.

"Cumplir con lo estipulado en el Libro de Marca del Proyecto".

OBSERVACIÓN: Por favor publicar o dar a conocer el libro de marca.

Respuesta:

El Libro de Marca del Proyecto se encuentra en el Anexo TR 09 Protocolo de Comunicación del Proyecto, publicado en la página web de SENARA.

Consulta #6 (21/08/2025)

DSP, Numeral 26.1 en las CGC, Seguros, pág. 162.

"Seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de US\$250.000,00, como mínimo incluyendo pérdidas, daños, muerte o lesión de terceros o su propiedad, derivados del cumplimiento de las obligaciones del Consultor con arreglo al Contrato, incluida la responsabilidad de este por daños en la propiedad del Contratante, incluyendo la interferencia, la violación de la propiedad privada, la pérdida de



servicios, las molestias, la infracción y la obstrucción derivadas de los Servicios o relacionadas con los mismos".

OBSERVACIÓN: Se solicita eliminar los siguientes amparos "incluyendo la interferencia, la violación de la propiedad privada, la pérdida de servicios, las molestias, la infracción y la obstrucción derivadas de los Servicios o relacionadas con los mismos."

Respuesta:

La solicitud de eliminar los amparos del seguro de responsabilidad civil no es aceptada. Los términos y condiciones de la póliza de seguro, incluyendo las coberturas para "interferencia, la violación de la propiedad privada, la pérdida de servicios, las molestias, la infracción y la obstrucción", se mantienen sin cambios.

Estos amparos adicionales son obligatorios para garantizar una protección completa ante posibles riesgos que pudieran surgir durante la ejecución de los servicios. Mantenerlos en el pliego de condiciones es fundamental para asegurar una cobertura adecuada y mitigar cualquier tipo de afectación a la propiedad del Contratante o de terceros.

Consulta #7 (21/08/2025)

Por favor dar a conocer las respuestas a las consultas no sólo nuestras sino las formuladas por los demás proponentes.

Respuesta:

Revisar los documentos de Primer y Segundo Bloque de respuestas publicadas en la página web.

Consulta #8 (21/08/2025)

Teniendo en cuenta que es un proceso de gran interés por empresas extranjeras, amablemente se solicita dar un tiempo prudente de cierre de ofertas por lo menos de veinte (20) días hábiles posteriores a conocer las respuestas a todas las consultas.

Respuesta:

La solicitud de otorgar un tiempo adicional para la presentación de ofertas no es aceptada. La fecha límite para la recepción de propuestas, previamente establecida, se mantiene sin cambios.

El Contratante considera que el cronograma actual brinda un tiempo suficiente para que todos los oferentes, incluyendo las empresas extranjeras, puedan analizar las respuestas a las consultas y preparar sus propuestas de manera adecuada, garantizando la continuidad y eficiencia del proceso de licitación.



Consultor 5

Consulta #1 (21/08/2025)

En el numeral 19.1 INSTRUCCIONES DEL OFERENTE del DDC indica lo siguiente: “Los gastos que serán reconocidos como gastos reembolsables son: No se reconocerán gastos reembolsables.” Y en las CLAUSULAS DEL CONTRATO – CONDICIONES DEL CONTRATO numeral 40. REMUNERACIÓN Y GASTOS REEMBOLSABLES numeral 40.1 indica lo siguiente: “El Contratante pagará al Consultor i) una remuneración que se determinará a partir del tiempo que efectivamente dedique cada Especialista a la prestación de los Servicios de consultoría después de la fecha de iniciación de éstos o la fecha que las Partes acuerden por escrito, y ii) los gastos reembolsables en que el Consultor incurra real y razonablemente durante la prestación de los Servicios de consultoría.”, se le solicita a la entidad por favor aclarar si es válido considerar el pago o no pago de los costos reembolsables necesarios para la ejecución del contrato.

Respuesta:

Se confirma que, a pesar de lo indicado en las Instrucciones al Oferente, los gastos reembolsables no aplican para el presente Contrato de Supervisión. La cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) prevalece en este caso y establece explícitamente que no se reconocerán este tipo de gastos.

Por lo tanto, la remuneración y todos los costos asociados a la ejecución del servicio deberán ser considerados dentro del precio de la oferta económica, sin lugar a gastos reembolsables adicionales.

Consulta #2 (21/08/2025)

En el numeral 19.2 INSTRUCCIONES DEL OFERENTE del DDC indica lo siguiente: “Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ajustes durante la ejecución, salvo indicación contraria en los DDC.” Y en los DATOS DEL CONCURSO indica: “Los precios cotizados por el oferente sujetos a reajuste: Si X o No _ _ _ _ _ ”, se le solicita a la entidad por favor aclarar si se aplicará o no ajuste a las tarifas ofertadas para la ejecución del contrato.

Respuesta:

Se confirma que, a pesar de lo indicado en las instrucciones al Oferente, los precios ofertados sí estarán sujetos a reajustes, según lo establecido en la cláusula 46b de las Condiciones Particulares del Contrato.

Consulta #3 (21/08/2025)

En el APENDICE A: Negociaciones Financieras: Desglose de las tarifas el numeral 1.4 Detalles de las tarifas numeral iv. Costo de los días de licencia. Mencionan un modo para calcular el costo del total de los días de licencia por año a través de una fórmula, pero esta no se ve plasmada en el documento:



- iv. Costo de los días de licencia. El modo para calcular el costo del total de los días de licencia por año como porcentaje del salario básico será por lo general el siguiente:

Costo de la licencia como porcentaje del salario =

Podría la entidad por favor aclarar ¿Cuál sería esa fórmula?

Respuesta:

Según lo establecido en la definición de "cargas sociales" dentro del Documento Base del Concurso, las licencias ya están incluidas en la remuneración del personal.

Por lo tanto, el costo de los días de licencia ya se encuentra cubierto dentro de la tarifa diaria de los profesionales, por lo que no se reconocerán costos adicionales por este concepto.

Consulta #4 (21/08/2025)

La entidad, ¿Podrá compartir el programa del contrato de obra?, de tal manera se logre conocer los periodos programados por el contratista ejecutor, turnos y horarios contemplados, para así lograr estimar los costos de los recursos necesarios y cubrir las necesidades del contrato de interventoría.

Respuesta:

Para efectos de la preparación de su propuesta, le recordamos que los documentos del concurso establecen el alcance y la duración esperada de los servicios de supervisión. Específicamente, el Apartado 10. Periodo de Ejecución de los Términos de Referencia establece los plazos esperados para el servicio de supervisión, los cuales deben ser utilizados como base para sus estimaciones de recursos y costos.

Una vez que se adjudique el contrato, el Consultor ganador tendrá acceso al programa de obra para coordinar la ejecución de sus actividades de supervisión.

Consulta #5 (21/08/2025)

Se le solicita a la entidad por favor aclarar cuál sería el plazo para el contrato, ya que en los términos de referencia en el numeral 10. PERSONAL DEL SUPERVISOR Tabla 5 solo mencionan el tiempo requerido para cada persona que hará parte del personal del Consultor.

Respuesta:

Se aclara que el plazo de la consultoría es de 16 meses, según lo estipulado en el apartado 21.1 de las Condiciones Particulares del Contrato.

Este periodo se ha establecido con base en la duración estimada para la ejecución del proyecto y es el tiempo máximo considerado para la supervisión. El personal debe ser propuesto en función de este plazo,



ajustando la dedicación de cada especialista a lo largo del periodo, según la programación de las actividades que su empresa proponga en su oferta.

Consulta #6 (21/08/2025)

Se le solicita a la entidad aclarar si los formatos y formularios anexos al contrato también se deben presentar como documentos para la participación en el proceso.

Respuesta:

Solo debe presentar los formularios y anexos que se solicitan explícitamente en las Instrucciones al Oferente (IO), según se establece en el documento del concurso, específicamente en la sección Formularios del Concurso. Se aclara que los formatos y formularios anexos al contrato son de referencia. La función de estos documentos es servir de modelo para el Contrato de Supervisión que será firmado por el oferente que resulte adjudicado.

Consulta #7 (21/08/2025)

Se le solicita a la entidad aclarar si la actividad descrita en el numeral 5.5 Aspectos Ambientales, Sociales y de Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional como actividad descrita desde el punto de vista social:

“Monitorear que los contratistas de Obra realicen el rescate correspondiente de la fauna y flora según lo establecido en el Protocolo que tiene el Proyecto para tal efecto (Ver Anexo TR 10).”

¿Debe ser realizada por el personal del área social de la supervisión?

Respuesta:

El documento de licitación establece que el objetivo de la supervisión es realizar la inspección y seguimiento de las obras desde los puntos de vista técnico, de control de calidad, social, ambiental y de seguridad, higiene y salud ocupacional.

La responsabilidad de monitorear este tipo de actividades recae en el Supervisor, quien debe asegurarse de que el contratista de la obra cumpla con el protocolo establecido para el rescate de fauna y flora.

Por lo tanto, esta tarea debe ser asignada al profesional con el perfil más adecuado para su ejecución, que en este caso sería el Supervisor Socioambiental y los Técnicos en Seguimiento Socioambiental establecidos en la Tabla 2 del apartado 10 de la Sección V Términos de Referencia.

Consulta #8 (21/08/2025)

El tiempo estimado para el supervisor socioambiental está proyectado en 16 meses, considerando los trabajos y temas socioambientales. ¿No es prudente que este durante los 25 meses del proyecto? ¿Se está considerando un Profesional Social de apoyo adicional?



Respuesta:

El contrato considera un plazo de 16 meses de ejecución, por lo tanto, para este puesto en específico se estableció que el plazo máximo de uso del recurso sería de 16 meses.

No se está considerando un profesional social de apoyo adicional, ya que la supervisión se realizará de forma integral. El Supervisor Socioambiental será el responsable de monitorear todos los aspectos relacionados con su campo de especialización.

Consultor 6

Consulta #1 (22/08/2025)

Buenas tardes.

En referencia al proceso 2025CPI-000002-PAACUME Supervisión Técnica y Ambiental de Obra del Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME). ¿Me pueden indicar cual es la fecha límite para hacer consultas?

Gracias

Respuesta:

El periodo de recepción de consulta finalizó el pasado 21 de agosto de 2025.

Consultor 7

Consulta #1 (22/08/2025)

Analizando la dificultad del mismo y el tiempo que toma reunir toda la información necesaria para presentarse, solicitamos amablemente poder analizar una 2da extensión de tiempo para la entrega de la oferta.

Rogamos con el debido respeto el analices de esta petición.

Sin más que agregar nos despedimos.

Un saludo.

Muchas gracias.

Respuesta:

Se rechaza la solicitud. La fecha límite para la recepción de propuestas, previamente establecida, se mantiene sin cambios.

El Contratante considera que el cronograma actual brinda un tiempo suficiente para que todos los oferentes, incluyendo las empresas extranjeras, puedan analizar las respuestas a las consultas y preparar sus propuestas de manera adecuada, garantizando la continuidad y eficiencia del proceso de licitación.



Consultor 8

Consulta #1 (25/08/2025)

Buenos días,

Por este medio solicitamos nos puedan remitir toda la información disponible, relacionada al concurso 2025CPI-000002-PAACUME: Supervisión Específica para las Obras de Conducción del Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME).

Quedamos atentas,

Respuesta:

Toda la información pertinente al concurso 2025CPI-000002-PAACUME: Supervisión Específica para las Obras de Conducción del Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME) se encuentra publicada en la página web del SENARA.

Consultor 9

Consulta #1 (25/08/2025)

Por este medio y respetuosamente solicitamos una **ampliación de diez (10) días** en el plazo establecido para la presentación de la oferta correspondiente al concurso **2025CPI-000002-PAACUME - Supervisión Específica para las Obras de Conducción del Proyecto Sistema de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras (PAACUME)**.

El objetivo de esta solicitud es contar con el tiempo necesario para poder ampliar las expectativas de nuestra propuesta y así asegurar que la misma esté plenamente acorde con lo establecido en los términos de referencia, garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad solicitados.

Adicionalmente, este tiempo nos permitirá elaborar una propuesta competitiva.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su amable respuesta.

Respuesta:

Se rechaza la solicitud. La fecha límite para la recepción de propuestas, previamente establecida, se mantiene sin cambios.

El Contratante considera que el cronograma actual brinda un tiempo suficiente para que todos los oferentes, incluyendo las empresas extranjeras, puedan analizar las respuestas a las consultas y preparar sus propuestas de manera adecuada, garantizando la continuidad y eficiencia del proceso de licitación.



Atentamente

Ing. Rolando Muñoz Morales
Director
DIGEP
RMM

C. Archivo